

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social, declarada mediante la Ley provincial 1312, hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de dicha norma.


Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley provincial 1312, por el siguiente texto:
"Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social a realizar aportes de capital al Banco Provincia de Tierra del Fuego, por hasta un monto máximo de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-).".


Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 7º Ley provincial 1312, por el siguiente texto:
"Artículo 7º.- Instrúyese al Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS UN MIL QUINTOS CINCuenta MILLONES (\$ 1.550.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facúltase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio.".

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 7º bis a la Ley provincial 1312 el siguiente texto:
"Artículo 7º bis.- Instrúyese al Instituto Fueguino de Turismo, en el marco del PROGRESO a establecer líneas de crédito y subsidios, por hasta un monto máximo de PESOS CIENTO CINCuenta MILLONES (\$ 150.000.000.-), destinados a las personas alcanzadas en el artículo 2º de la presente ley, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros y facúltase al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del presente beneficio.".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.


Andrea E. RODRIGUEZ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a/c Poder Legislativo